

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.09.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten los Corporativos D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 15.09.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 579/2021; Licencia de ocupación; D^a XXXXXXX, representada por D^a XXXXXXX, con NIF: XXXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXXX, con referencia catastral XXXXXXX, y finca registral XXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXX y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXXX, en XXXXXXX", de Ingeniería de fecha 27.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 08.09.2021 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXXX para la vivienda sita en XXXXXXX de este municipio.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3º.- Expediente 3236/2021; Licencia de ocupación; D^a XXXXXXX, representada por D^a XXXXXXX, con NIF: XXXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXXX, La Herradura, con referencia catastral XXXXXXX, y finca registral XXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan José B. Jerónimo Bustos, Facturas de agua y electricidad, Escritura de compraventa y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de XXXXXXX", de Ingeniería de fecha 30.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXXX para la vivienda sita en XXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la

utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4°.- Expediente 5564/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXXXX visado por su colegio profesional, Nota simple informativa registral de la vivienda y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXX", de Ingeniería de fecha 30.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para el XXXXXX de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.- Expediente 5611/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda unifamiliar sita en XXXXXX de Almuñécar.

Acompaña a tal efecto la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Declaración de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Fotografías de las fachadas, Modelo catastral 900D, Boletines de instalación de agua y electricidad, Informe de ensayo de GestiónLab de que el agua es apta para el consumo humano, Marcado CE de la fosa séptica, Planos visados, Informe de ensayo acústico, Certificado gestión de residuos, Informe de nuevo suministro de E-Distribución y Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del aprovechamiento de derechos de aguas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda", de Ingeniería de fecha 30.08.2021, Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 08.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda unifamiliar ejecutada en XXXXXX de este término municipal y ello, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 21.02.2020 con n.º de operación XXXXXX e importe de 1.000 euros.

6°.- Expediente 6337/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX; representado por D. XXXXXX, con NIF: XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, La Herradura, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda, Facturas de agua y luz y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de XXXXXX, La Herradura", de Ingeniería de fecha 27.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 08.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda sita en XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios XXXXXX el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

7º.- Expediente 6629/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, representado por Dª XXXXXX, con NIF: XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Recibo de IBI, Nota simple informativa de la vivienda, Facturas de agua y luz y Certificado Técnico redactado por la Arquitecto Técnico D. XXXXXX visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXX", de Ingeniería de fecha 30.07.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en XXXXXX de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 6988/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, con NIF: XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, La Herradura, cuya referencia catastral es XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Facturas de agua y electricidad, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXX", de Ingeniería de fecha 30.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda sita en XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- Expediente 6999/2021; Licencia de ocupación; Dª XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, La Herradura, con referencia catastral XXXXXX y registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX y Certificado de la CC.PP. De conexión al agua doméstica y a la red de saneamiento de la comunidad.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.08.2021 indicando que

"...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXX, La Herradura", de Ingeniería de fecha 30.08.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXX para la vivienda sita en XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Apartamentos XXXXXX el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

10º.- Expediente 5426/2021; Licencia de utilización; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, solicita licencia de utilización para "Alberca" en XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX.

Aporta a tal efecto la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Planos finales de obra visados y Fotografías de la alberca.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de utilización a la alberca", de Ingeniería de fecha 31.08.2021, Jurídico de fecha 07.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. XXXXXX para la alberca para almacenamiento y riego ejecutada en la parcela n.º XXXXXX de este término municipal y ello con, **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** de utilización solicitada por depositada en fecha 10.10.2019 con n.º de operación XXXXXX e importe de 500 euros.

11º.- Expediente 2383/2020; Contrato suministro señales de tráfico; Se da cuenta de expediente 2383/2020, para la contratación del suministro (modalidad adquisición) de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, en la modalidad de adquisición, de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	34928470-3 Señalización 34928471-0 Materiales de señalización 34928410-5 Balizas 34942100-3 Postes de señalización 35121800-6 Espejos convexos de seguridad
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el

Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios unitarios que se adjuntan en el Anexo N°1 del PPTP.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
41.322,32 Euros	8.677,68 Euros	50.000 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21300 Reparación y conservación maquinaria, instalación, utillaje mantenimiento	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 47.933,88 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	41.322,32 Euros
Prórrogas IVA excluido	0 Euros
Modificaciones	0 Euros
Total valor estimado	41.322,32 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	23.966,94 Euros	5.033,06 Euros	25.000,00 Euros
2022	23.966,94 Euros	5.033,06 Euros	25.000,00 Euros
TOTAL	47.933,88 Euros	10.066,12 Euros	50.000,00 Euros

Quinto.- El plazo de duración del contrato es DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
<u>Duración del contrato:</u> Hasta que se agote la partida presupuestaria o 2 AÑOS		
<u>Plazo de entrega:</u> Máximo de 5 días hábiles.		
<u>Plazo de garantía del suministro:</u> 6 meses desde la entrega del material		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:

Sexto.- Se celebra mesa de contratación con fecha 30 de julio de 2021, en la que se procede a la lectura del siguiente informe de elaborado en relación a las ofertas presentadas:

"Primero.- Que consultada Plataforma de Contratación del Sector Público, se han encontrado las siguientes licitaciones, siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas 08-07-2021 11:00:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	A78015880	07-07-2021 19:58	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B14053854	02-07-2021 13:42	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B14053854	01-07-2021 09:38	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B59720987	29-06-2021 13:08	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B41637836	07-07-2021 10:08	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	A42004598	08-07-2021 09:26	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	A23377674	06-07-2021 13:57	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	b64956030	08-07-2021 10:18	No aporta	Si	XXXXXX

Segundo.- El 8 de julio de 2021 se recibe solicitud por parte de XXXXXX en representación de la licitadora XXXXXX con número 2021-E-RE-5536, en la cual exponen: "Que XXXXXX ha presentado dos ofertas al expediente de contratación "34-2020 (GEST 2383/2020): El suministro, en la modalidad adquisición, de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.": Que la oferta válida es la que tiene fecha de presentación posterior Que la oferta que debe ser eliminada es la que tiene fecha de presentación anterior" y, por tanto, solicitan "Se tenga por recibida esta comunicación Se permita continuar a Estampaciones Casado en el procedimiento".

Tercero.- El 21 de julio de 2021, el Negociado de Contratación y Compras tiene conocimiento de la presentación en papel de una oferta al expediente, la misma:

- No dispone de registro de entrada.
- No identifica al licitador que ha presentado la oferta en ninguna parte visible del sobre. Al examinar la documentación, se localiza dentro del sobre una solicitud por parte de XXXXXXXX en la cual alegan "les informo que por problemas informáticos, nos ha sido imposible enviar vía telemática la oferta y documentos para el expte de referencia, es por ello, que se envía por correo certificado, con el fin de poder acceder a la licitación".
- No consta firmada la solicitud."

Visto informe, en relación a la oferta de la licitadora XXXXXX, **la mesa acordó proceder a la apertura de la oferta con fecha 02-07-2021 13:42 y no tener en cuenta la otra oferta presentada por error.**

En relación a la oferta presentada por XXXXXX se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La cláusula "2.2.3. Lugar, plazo y forma de presentación" del PCAP establece: "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma**

electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado. (...)Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

- La oferta está presentada en un sobre en el Registro sin acompañar solicitud, además, no consta fecha de Registro de Entrada, por lo que tampoco podemos conocer si entró dentro del plazo establecido en el Anuncio de licitación publicado.
- Dentro del sobre no se aporta el documento obligatorio DEUC.
- Dentro del sobre se presenta escrito sin firmar en el que informan que han tenido problemas informáticos y no han podido presentar la oferta telemáticamente, pero tampoco justifican, ni indican, qué problemas técnicos han tenido, en particular, los relacionados con la Plataforma, en la cual constan diversas ofertas de otros licitadores presentadas en distintas fechas, sin problema alguno. Debemos recordar nuevamente, la cláusula "2.2.3. Lugar, plazo y forma de presentación" del PCAP en la que se establece: "No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón *licitacionE@hacienda.gob.es*. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.
- La oferta modifica algunos de los importes unitarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas incrementándolos para poder aplicar el 5% de descuento a todos los precios.

Vistas las puntualizaciones realizadas a la oferta de la licitadora XXXXXX y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el procedimiento, la mesa de contratación, por unanimidad de sus asistentes, **acordó no valorar la oferta realizada por la licitadora XXXXXX y excluirla del procedimiento por las razones anteriormente expuestas.**

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre único de las ofertas presentadas en tiempo y forma arrojándose el siguiente resultado:

En referencia a la documentación administrativa presentada, se arroja la siguiente calificación administrativa:

CIF: XXXXXX **Admitida**
 CIF: XXXXXX **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre único, se procede a la lectura de las ofertas presentadas, arrojándose la siguiente tabla comparativa:

	Descuento genérico sobre los precios descritos en el ANEXO I, del Pliego de prescripciones técnicas, señalando el PORCENTAJE DE DESCUENTO (%)	TIPO DE IVA APLICABLE (%)
XXXXXX	12,12 %	21 %
XXXXXX	21,46 %	21 %
XXXXXX	6,66 %	21 %

XXXXXX	12,80 %	21 %
XXXXXX	5,62 %	21 %
XXXXXX	21,59 %	21 %
XXXXXX	2,40 %	21 %

Una vez vistas las ofertas económicas de los licitadores, la mesa de contratación se percata que el técnico responsable de valorar las ofertas no está presente, por lo que vistos los valores y la posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas en el presente procedimiento, solicita sea emitido informe de valoración por parte de los servicios técnicos municipales y se convoque nueva mesa de contratación.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 24 de agosto de 2021 en la cual se procede a la lectura del informe técnico de valoración:



Sección de Tráfico - Plaza del Agua s/n.
18690 Almuñécar - (Granada)
Telf. 958639433 - FAX 958639714
E-mail: trafico@almunecar.es

Ayuntamiento de Almuñécar
Sección de Tráfico

Expte. 2383/2021

INFORME

Manuel Ángel Ruiz Delgado, funcionario responsable de la Sección Administrativa de Tráfico de este Ayuntamiento, mediante el presente y en relación a las ofertas presentadas para el Suministro, en la modalidad de adquisición, de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

(EXP. CONTRATACIÓN: 34/2020, EXP. GESTIONA: 2383/2021)

1º Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el pliego de condiciones administrativas y técnicas son las siguientes:

RELACION DE EMPRESAS OFERTANTES	

2º Que las ofertas presentadas por los participantes son las siguientes:

OFERTAS PRESENTADAS	
	21,59 %
	21,46 %
	12,80 %
	12,12 %
	6,66 %
	5,62 %
	2,40 %

El porcentaje que resultaría como baja temeraria sobre el 20 % de la media de las bajas, estará situado en bajadas superiores al **29,45 %**. Tal valor se determina calculando la media de los precios ofertados y aplicándole un precio inferior en un 20 % al precio medio obtenido , como se indica en la tabla comparativa de ofertas.

MANUEL ANGEL RUIZ DELGADO (1 de 1)
 Responsable Sección Adm. Tráfico
 NIF: 309034203 1269746254113807



Cod. Validación: 375QGMZM5ARGNZNZWFECQPS | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Almuñécar
Sección de Tráfico

Sección de Tráfico - Plaza del Agua s/n.
18690 Almuñécar - (Granada)
Telf. 958639433 - FAX 958639714
E-mail: trafico@almunecar.es

3º Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la siguiente:

14.CRITERIOS DE VALORACIÓN (pliego técnico)

La adjudicación del concurso se realizará de acuerdo al siguiente criterio objetivo de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Porcentaje de baja sobre el cuadro de precios, hasta 100 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el ofertante que mayor baja oferte y proporcionalmente, a la baja, los restantes.

2.3. Adjudicación. (pliego administrativo)

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos B e identificando la mejor oferta puntuada.

Oferta económica (Hasta 100 puntos)

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso **el porcentaje de baja más económico**, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

" Valoración de la oferta N = 100 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata)"

El cuadro resumen de las ofertas presentadas es el siguiente:



Cód. Validación: 3750.GZM5ARGNZPWTECQP6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSpublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Almuñécar
Sección de Tráfico

Sección de Tráfico - Plaza del Agua s/n.
18690 Almuñécar - (Granada)
Telf. 958639433 - FAX 958639714
E-mail: trafico@almunecar.es

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		Mejor Oferta 100 puntos resto prorrateado según fórmula N aplicada a los precios unitarios del anexo B		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	COEFICIENTE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA: P _b	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN N	PUNTUACIÓN S/100 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 2 AÑOS I.V.A. INCLUIDO	50.000,00 €			
	39.205,00 €	0,2159	10.795,00 €	100,00
	39.270,00 €	0,2146	10.730,00 €	99,40
	43.600,00 €	0,1280	6.400,00 €	59,29
	43.940,00 €	0,1212	6.060,00 €	56,14
	46.670,00 €	0,0666	3.330,00 €	30,85
	47.190,00 €	0,0562	2.810,00 €	26,03
	48.800,00 €	0,0240	1.200,00 €	11,12

308.675,00 €

7

44.096,43 €

0,2 8.819,29 €

BAJAS >
TEMERARIA 35.277,14 €

DIFERENCIA
BAJA TEMERARIA > 14.722,86 €
29,45 %



Cód. Verificación: 3752GDMZMM5ARONZPNZPDECDPS | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 3 de 4

Sección de Tráfico - Plaza del Agua s/n.
18690 Almuñécar - (Granada)
Telf. 958639433 - FAX 958639714
E-mail: trafico@almunecar.es

SITUACIÓN GLOBAL DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO	
OFERTAS ECONÓMICAS	TOTAL PUNTUACIÓN
100,00	100,00
99,40	99,40
59,29	59,29
56,14	56,14
30,85	30,85
26,03	26,03
11,12	11,12

Por tanto, a la vista de lo anterior y a juicio del funcionario que suscribe, se propone la adjudicación del Suministro, en la modalidad de adquisición, de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (EXP. CONTRATACIÓN: 34/2020, EXP. GESTIONA: 2383/2021), a la empresa [REDACTED] conforme a la oferta presentada con una bajada porcentual sobre los precios unitarios del ANEXO 1 del **21,59 %**.

Lo que se informa a los efectos legales oportunos.-

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.-
Manuel Ángel Ruiz Delgado.-
Responsable de la Sección Administrativa de Tráfico.-
(firmado digitalmente)

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Visto el informe emitido por el Responsable de la Sección Administrativa de Tráfico, así como la mesa celebrada el 30 de julio del año 2021, la Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas y propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 99,40

Total puntuación: 99,40

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 59,29

Total puntuación: 59,29

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 56,14

Total puntuación: 56,14

Orden: 5 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 30,85

Total puntuación: 30,85

Orden: 6 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 26,03

Total puntuación: 26,03

Orden: 7 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 11,12

Total puntuación: 11,12

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 34/2020 (GEST 2383/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 21,59 % de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 20.661,16 € más 4.338,84 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 25.000,00 € IVA incluido (veinticinco mil euros).**

Conforme al artículo 159.4.f.4º de la LCSP 9/2017 que establece que la mesa procederá a "4.º *Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación*", por tanto, **la mesa requiere a XXXXXX para que presente a través de la PLACSP, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación citada.**

Vista la propuesta de la Mesa de contratación celebrada el 24 de agosto de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.066,12 € (5% del presupuesto base de licitación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXX el contrato de **suministro de señales verticales de tráfico, otros elementos de señalización y balizamiento para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE 34/2020 (GEST 2383/2020), al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **Importe: 21,59 % de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 20.661,16 € más 4.338,84 € en**

concepto de IVA lo que hace un total anual de 25.000,00 € IVA incluido (veinticinco mil euros).

Segundo.- El plazo de duración del contrato es DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
<u>Duración del contrato:</u> Hasta que se agote la partida presupuestaria o 2 AÑOS		
<u>Plazo de entrega:</u> Máximo de 5 días hábiles.		
<u>Plazo de garantía del suministro:</u> 6 meses desde la entrega del material		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

12º.- Expediente 1861/2021; Contrato explotación Hotel XXXXXX; Se da cuenta de expediente **1861/2021**, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel XXXXXX.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato la gestión del servicio para la explotación del Hotel XXXXXX.

La gestión y explotación de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	Servicios de Hostelería 55100000-1
-------------------------	------------------------------------

Tercero: Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de 10.897,44 Euros.

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Aplicación presupuestaria	
---------------------------	--

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	43.589,76 Euros

Cuarto.- Duración del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de mayo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, siendo las mismas:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	53152348 S	12-05-2021 23:42	No aport a	Si	XXXXXX
XXXXXX	B8858859 5	07-05-2021 12:35	No aport a	Si	XXXXXX
XXXXXX	B1848147 3	13-05-2021 11:44	No aport a	Si	XXXXXX
XXXXXX	B3754054 9	11-05-2021	No aport	Si	XXXXXX

		08:46	a		
XXXXXX	B7233348 7	12-05- 2021 23:09	No aport a	Si	XXXXXX
XXXXXX	B1363309 4	13-05- 2021 13:15	No aport a	Si	XXXXXX

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2021 a las 13:00 horas, se detecta que la oferta de la empresa XXXXXX se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula XXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)" **se acuerda inadmitir la oferta.**

Asimismo y a la vista de la documentación administrativa, se solicita al licitador XXXXXX que subsane el apartado e) de la parte II del DEUC.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 18 de junio de 2021, se da cuenta que XXXXXX subsanó correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido, por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **No Admitido (Presentación fuera de plazo).**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/2021

Expediente Gestiona: 1861/2021

ASUNTO: INFORME VALORACIÓN TÉCNICA - SOBRE "B"

Felipe Puertas Ramírez, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado que rige la contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL "XXXXXX" según encomienda de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar para la valoración de las memorias concernientes a la organización del trabajo de las propuestas admitidas,

INFORMA

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de referencia establece que en el Sobre/Archivo electrónico "B - Proposición Técnica", al objeto de valorar los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor, los licitadores habrán de elaborar una Memoria que será valorada con hasta 25 puntos, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y que habrá de contar con el siguiente contenido mínimo:

1) Programa de Explotación, que incluirá:

- Descripción detallada del programa para la gestión del Hotel, con indicación de los diversos usos y actividades a desarrollar en el mismo, con respeto a los estándares y prácticas comúnmente realizados en el sector hotelero para la categoría de dos/tres estrellas.

- Régimen tarifario de los servicios del establecimiento (precio máximo/mínimo a aplicar a cada tipología de habitación y/o número de personas que ocupan habitación) .

- El formato y contenido de los servicios de restauración previstos en el Hotel, así como la relación y justificación de otras actividades complementarias previstas por el licitador y que contribuyan al mejor funcionamiento del Hotel.
- Plan indicativo de Comercialización para la consecución de las previsiones de ocupación referidas en los apartados anteriores, incluyendo las actuaciones dirigidas a dar a conocer el complejo entre sus clientes potenciales tanto de carácter nacional como internacional.
- Principios de gestión y actividades a realizar.

2) Programa de Mantenimiento: El licitador presentará un Programa de Mantenimiento en el que se detallará un modelo tal que proporcione un grado de garantía de cara al correcto mantenimiento y conservación del Hotel, detallando los siguientes conceptos:

- Plan de Inversiones previstas para la modernización, mejora, conservación y reparación del Hotel a lo largo de la vida del contrato, indicando fechas y estimación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

- Un proceso funcional de conservación, que abarque los diversos aspectos e individualidades de las diferentes instalaciones y espacios incluidos en el hotel.

Que, según informe que obra en el expediente, emitido por el Director del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, se encontraron dentro del plazo fijado para la presentación ofertas, las siguientes empresas licitadoras:

- XXXXXX
- XXXXXX
- XXXXXX
- XXXXXX
- XXXXXX

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Para la valoración de las propuestas, sobre un máximo de 25 puntos totales, se ha establecido puntuar con hasta 20 puntos el Apartado núm. 1 "Programa de Explotación" y con hasta 5 puntos el apartado núm. 2 "Programa de Mantenimiento"

A resultas de lo anterior, se concluye lo siguiente:

Oferta núm. 1 presentada por D. XXXXXX:

|Experiencia en gestión hotelera. Presenta una propuesta de explotación basada exclusivamente en régimen de sólo alojamiento, máxime alojamiento y desayuno, sin garantizar la operatividad del servicio de restauración durante las temporadas medias y bajas. Propone la comercialización paquetizada de Hotel+Spa, abriendo igualmente los usos para reuniones de empresa de hasta 50 personas, así como celebraciones pequeñas de índole familiar.

|El régimen tarifario propuesto es acorde a las circunstancias de mercado, si bien no aporta una distribución o propuesta de tarifas por temporadas, ni delimitación temporal de éstas últimas.

|La propuesta de servicio de restauración incorpora la posibilidad de ofrecer desayuno continental, incorporando snacks con elaboración de la denominada "5ª gama".

|Se considera acertada e idónea la propuesta de completar la oferta de alojamiento y restauración con la incorporación de eventos de carácter musical y cultural.

|El Plan de Comercialización es completo y detallado, incluyendo creación de una web específica, acciones de posicionamiento SEO Y SEM, acuerdos con OTA's, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, si bien (acertadamente a juicio del que suscribe el presente informe) descartan, dado el número de habitaciones del Hotel, la touroperación tradicional.

|El Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto es amplio y detallado, dotando de los medios humanos y económicos necesarios.

|No se contempla la realización de ninguna inversión.

Puntuación otorgada: 18,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 15,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,0 Puntos

Oferta núm.2, presentada por XXXXXX

[Experiencia en gestión hotelera. Segmentación por productos. Propone la adecuación del establecimiento a la tipología "Hospedería española", (tipo Hotel-Boutique), con servicio de bar, incorporando a la decoración del hotel obras de arte de tipología rural. Genera 4 puestos de empleo directos, que pueden alcanzar los 7 u 8 en temporada alta.

[El régimen tarifario está detallado por meses y temporadas.

[Producto poderoso en atributos gastronómicos, culturales y transformativos.

[Información completa y pormenorizada de los servicios de restauración, sin incluir tipologías de menús y servicios.

[Reposicionamiento del establecimiento, mediante establecimiento de imagen de marca.

[Impecable análisis ejecutivo de oferta y demanda (incluyendo DAFO y CAME), detectando los segmentos potenciales, junto con un exhaustivo estudio Económico - Financiero.

[Para la gestión incorpora herramientas tecnológicas de gestión y revenue hotelero, propone el establecimiento de acuerdos en los principales portales online (tanto generalistas, como especializados en hoteles con encanto), relaciones comerciales con AA.VV. tradicionales de un entorno geográfico cercano al municipio. Así mismo para comunicación online y gestión propone la creación de una página web que incorpora motor de reservas, creación de perfiles específicos en diferentes redes sociales, canal específico en Youtube, software de gestión CRM, así como plan estratégico de marketing online mediante posicionamiento SEO y otras estrategias de optimización de las ventas.

[Detalla un plan de medios tanto en medios de comunicación generalistas como en medios especializados del sector del viaje y el turismo.

[Incorpora la puesta en marcha de un programa de fidelización para los habitantes del municipio.

[En lo referente a inversiones a realizar prevé reposición de materiales, accesorios en bar restaurante, cocina y habitaciones que suman en global 25.000 euros.

[Concerniente a mantenimiento y conservación suscribe el compromiso de destinar el 2% del beneficio mensual para gastos de reparación, mantenimiento y mejora de instalaciones y equipos, mientras que el 0,8% del beneficio bruto será invertido en reposiciones.

[Formula un programa de mantenimiento preventivo, aunque falto de detalle en cuanto a las tareas a realizar.

[En definitiva, es la propuesta global que mejor encaja en la tipología, condiciones estructurales, capacidad e instalaciones del Palacete del Corregidor.

Puntuación otorgada: 22 puntos

1. "Programa de Explotación" 18 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4 Puntos

Oferta núm.3, presentada por XXXXXX

[No se detallan más usos y actividades, que los de alojamiento, restauración y Spa. La empresa proponente no tiene experiencia en gestión hotelera, si bien dispone de un amplísimo currículum empresarial en el sector de la hostelería y restauración.

[El régimen tarifario está detallado por temporadas y tipologías de habitaciones, así como los servicios de restauración y Spa.

[Incluye la propuesta la implantación de tarifas confidenciales específicas para eventos de diferente índole impulsados desde la institución municipal, así como convenios con el comercio local para fomentar los atractivos del municipio.

[La propuesta relativa a la restauración es el apartado fuerte de su proyecto, detallando tipologías de menús, horarios y tipologías de servicios.

[Instalación de secadores de pelo, minibar, Smart TV.

[Instalación de cámaras y sistema ventilación cámara de gasoil.

| Renovación instalación WIFI y telefonía e informatización de cerraduras.
| El Plan de Comercialización adolece de un mayor número y, principalmente, un mayor detalle de las acciones a realizar.
| Respecto Plan de Gestión se implementará un PMS y se recoge la contratación de 6 personas.
| Optimización de costes dada la explotación en el municipio de diversos negocios de hostelería.
| Mejora de instalaciones e inversiones, incluyendo entre otras, la renovación del mobiliario de restaurante, la totalidad del instrumental de cocina y grifería de bebidas con un monto económico superior a los 16.000,00 euros.
| Referente al mantenimiento y conservación se detallan los proveedores que pueden llevar a cabo los trabajos, pero no se especifica como tal un programa no preventivo ni correctivo.

Puntuación otorgada: 18 puntos

1. "Programa de Explotación" 14,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,5 Puntos

Oferta núm.4, presentada por XXXXXX

| Si bien el grupo que presenta esta oferta tiene gran experiencia en el sector del alojamiento turístico, hace una propuesta basada en la reconversión del Palacete del Corregidor en un Hostel en el que se podrían llegar a alojar, según la memoria presentada, hasta 64 personas, dando cabida en las habitaciones a múltiples literas (hasta 8 personas por habitación). Este uso, aun estando permitido por la normativa autonómica, (Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo), supondría la tramitación de un cambio de clasificación del establecimiento ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y la pérdida de condición Hotel 3***, tal y como tiene en la actualidad. Independientemente de lo anterior, dicho uso supondría una sobreexplotación del recurso quedando en entredicho la sostenibilidad del bien patrimonial al triplicar la ocupación máxima que ofrece a fecha actual (20 plazas).
| El régimen tarifario que proponen es acorde y denota gran conocimiento del sector.
| A nivel de restauración propone un sistema de "food fast" sin elaboración de producto apoyado en la venta por "vending".
| Se recoge el uso de la cafetería-bar para charlas y actividades culturales.
| Plan de Comercialización: búsqueda de grupos de estudiantes alemanes y franceses, asociaciones, grupos religiosos, equipos deportivos, OTA's.
| Creación de página web y perfiles en RR.SS. - Posicionamiento SEO - creación de video promocional para difusión online.
| Interacción entre clientes poniendo en marcha programas que inciten a la socialización y relación de los huéspedes alojados (yoga, gimnasia, etc.).
| Inversiones encaminadas a la tecnificación del edificio e infraestructuras necesarias para la ampliación de plazas (literas, taquillas, camas, lencería de cama), con una inversión cuantificada en torno a los 48.000 euros .
| Cuadro de mantenimiento preventivo.

Puntuación otorgada: 11,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 9 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 2,5 Puntos

Oferta núm.5, presentada por XXXXXX:

| Refiere experiencia en el sector de alojamiento, pero en la memoria presentada no se constata la misma.
| La memoria presentada es de carácter muy teórico sin entrar a abordar las características propias del recurso en sí ni aportar propuestas concretas.
| Búsqueda de clientela 18-35, parejas sin hijos y viajes de negocio.
| Proponen 6 hab. Dobles, 2 suites superiores + 2 suites, cuando las características de las habitaciones no permiten habitaciones de esta tipología, incluyendo régimen tarifario (con una estimación muy por encima de las tarifas medias de los establecimientos del destino), aunque es desconcertante la propuesta de división por temporadas al recoger meses de julio y agosto como temporada baja e incluyendo el mes de noviembre como temporada alta, lo cual se aleja totalmente de la realidad turística del destino.

Restauración habilitan el bar-terraza en ático para desayunos, aperitivos, almuerzos y cenas y terraza chill out sin entrar a detallar ni horarios ni precios ni oferta/tipología de restauración. Proponen la instalación de bodega y uso múltiple de la terraza.

Degustaciones y catas para intercambio cultural y lingüístico.

En referencia al Plan de Marketing, sucede igual que con algunos otros conceptos reflejados en la memoria; se conceptúa qué es un Plan de Marketing, pero no recoge la propuesta ninguna acción concreta, detallada y específica para el Hotel.

Contempla en Estudio de Ingresos, pero no de gastos.

El Plan de mantenimiento y conservación que se incluye es de carácter teórico sin aplicabilidad específica en la instalación que nos ocupa.

Puntuación otorgada: 9,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4,5 Puntos

En base a lo anterior, se detalla la tabla de puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

EMPRESA	Programa de Explotación (máx. 20 puntos)	Programa de Mantenimiento (máx. 5 puntos)	TOTAL (máx. 25 puntos)
	15,5	3	18,5
	18	4	22
	14,5	3,5	18
	9	2,5	11,5
	5	4,5	9,5

Una vez leídas las puntuaciones, se procede a descifrar, abrir y leer el sobre C, referente a los criterios de valoración objetivos, obteniéndose el siguiente resumen de ofertas:

EMPRESA	Canon Total Anual Ofertado	Cambio de colchones	Cambio de TV por Smart TV
XXXXXX	12.021,00 €/año	SI	SI
XXXXXX	19.200,00 €/año	SI	SI
XXXXXX	11.275,00 €/año	SI	SI
XXXXXX	36.000,00 €/año	SI	SI
XXXXXX	12.600,00 €/año	SI	SI

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se obtiene:

EMPRESA	Puntuación Canon Total Anual Ofertado	Puntuación Cambio de Colchones	Puntuación Cambio de TV por Smart TV	Total Criterios de valoración objetivos
XXXXXX	20,04	10	5	35,04
XXXXXX	32	10	5	47,00
XXXXXX	18,79	10	5	33,79
XXXXXX	60	10	5	75,00
XXXXXX	21	10	5	36,00

Siendo la suma de ambas fases la siguiente:

EMPRESA	Puntuación Sobre B (Criterios de	Puntuación Sobre C (Criterios de	TOTAL PUNTUACIÓN (Sobre B +
---------	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

	valoración subjetivos)	valoración objetivos)	Sobre C)
XXXXXX	18,5	35,04	53,54
XXXXXX	18	47,00	65,00
XXXXXX	11,5	33,79	45,29
XXXXXX	9,5	75,00	84,50
XXXXXX	22,00	36,00	58,00

Al existir una diferencia notable en la oferta de XXXXXX y el canon anual estimado del contrato, toma la palabra D. Felipe Puertas solicitando información a los Asesores Jurídicos de la mesa sobre si la oferta realizada pudiera ser desproporcionada, informándose que al ser un canon al alza, el pliego no ha establecido límite alguno para determinar la desproporcionalidad.

También toma la palabra D. Rafael Caballero preguntándole a Dña. XXXXXX si la oferta de 36.000,00 € es anual o para el total del contrato a lo que responde que es **anual**.

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 9,50

Total criterios CAF: 75,00

Total puntuación: 84,50

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 17,00

Total puntuación: 65,00

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 22,00

Total criterios CAF: 36,00

Total puntuación: 58,00

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 18,50

Total criterios CAF: 35,04

Total puntuación: 53,54

Orden: 5 XXXXXX

Total criterios CJV: 11,5

Total criterios CAF: 33,79

Total puntuación: 45,29

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. Antonio Aragón Olivares que manifiesta "su voto en contra al no estar de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos", acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "XXXXXX", EXPEDIENTE 17/2021, GESTIONA 1861/2020, a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 36.000,00 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de junio de 2021, acordó requerir a la empresa XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presentara documentación sobre acreditación de personalidad, solvencia económica y técnica así como depósito de garantía definitiva por importe de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€)**.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de documentación el día 16 de julio de 2021, sin que conste la presentación de la misma, procedería de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XXVII, del pliego Administrativo que establece que "...//...De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP."

El artículo 150 de la LCSP, establece que "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a **exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar **la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**"

Noveno.- La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2021 acordó:

Primero.- Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil XXXXXX, Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Segundo.- Visto que no se ha depositado la Garantía Definitiva ni el resto de documentación requerida, por los Servicios económicos se requerirá el pago del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (**43.589,76 Euros**), que asciende a **1.307,69 Euros**, tal y como dispone la cláusula XXVII del pliego de cláusulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Tercero.- La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por XXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXX, 18690 ALMUÑÉCAR.

-Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.

-Canon Total Anual por importe de 19.200 €/año

-Cambio de los colchones existentes.

-Cambio de las TV por Smart TV.

Cuarto.- Requerir a XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación (...).

Décimo.- En fecha 23.08.2021, se presenta escrito por la mercantil XXXXXX, renunciando a la adjudicación provisional de la Concesión del Hotel XXXXXX, por imposibilidad de atender dicho contrato por motivos de salud, solicitando que sea estimada dicha solicitud, quedando revocada la adjudicación a esa entidad y restituida la fianza depositada en la cuenta: *****, asumiendo la penalidad impuesta en virtud de la cláusula XXVII del Pliego de condiciones Administrativas en relación con el artículo 150 de la LCSP.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2021 acordó:

Primero.- Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil XXXXXX, Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional,

si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Segundo.- Visto que la empresa XXXXXX, había depositado Garantía Definitiva mediante fianza por importe de **3.840 Euros, en fecha 10.08.2021 n° de operación XXXXXX**, por la Tesorería Municipal se procederá a incautar parcialmente dicha fianza en la cantidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (**43.589,76 Euros**), que asciende a **1.307,69 Euros**, tal y como dispone la cláusula XXVII del pliego de cláusulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, procediendo a la devolución de la cantidad restante de la garantía, por valor de **2.532,31 Euros, en la cuenta de dicha sociedad ****.**

Tercero.- La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por XXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXX 28770 Colmenar Viejo (MADRID)

-Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.

-Canon Total Anual por importe de 12.600 € (doce mil seiscientos euros) /año

-Cambio de los colchones existentes.

-Cambio de las TV por Smart TV.

Cuarto.- Requerir a XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación (...).

Vistas las mesas de contratación celebradas 21 de mayo y 18 de junio de 2021, así como los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2021 y 1 de septiembre de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.520,00 € (5% del canon total ofertado), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación de fecha 18 de junio de 2021, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Excluir a la licitadora XXXXXX por considerarse inadmitida la oferta al presentar la misma, fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Segundo.- Adjudicar a la empresa XXXXXX el Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal XXXXXX, **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 17/2021, EXPEDIENTE DE GESTIONA 1861/21; al ser la tercera mejor oferta recibida tras considerar, por los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio de 2021 y 1 de septiembre de 2021, retiradas las ofertas de XXXXXX (Motivo: conforme a lo dispuesto 150.2 de la LCSP "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...). En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.") y de XXXXXX, (Motivo: Escrito de renuncia N° 2021-E-ER-6813 de fecha 23/08/2021 16:29, por imposibilidad de atender dicho contrato por motivos de salud, **conforme a la siguiente oferta:****

-Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.

-Canon Total Anual por importe de 12.600 € (doce mil seiscientos euros) /año

-Cambio de los colchones existentes.

-Cambio de las TV por Smart TV.

Tercero.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 4 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Quinto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Sexto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

13°.- Expte. 255/09; Cambio titularidad Plaza Aparcamiento en Velilla; Se da cuenta de expediente 255/2009 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 18 de junio de 2021 se presentó escrito por D. XXXXXX, con D.N.I. XXXXXX, en representación de Don XXXXXX, con D.N.I. XXXXXX, solicitando cambio de titularidad de la plaza nº XXX del aparcamiento de Paseo de Velilla del cual es titular según contrato de cesión, D. XXXXXX

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-102 de Paseo de Velilla, de D. XXXXXX con D.N.I. XXXXXX y con domicilio en XXXXXX 18150 Gójar (Granada), a favor de **D^a XXXXXX, con D.N.I. XXXXXX y con domicilio en XXXXXX, de Almuñécar,** según consta en el contrato de cesión de fecha 14 de junio del 2021 en Almuñécar.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

14°.- Expediente 8238/2021; Obras pavimentación ramal en Barranco Casadelfas;

A) Por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas, Empleo y Juventud, en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, se expone:

En relación con las obras de "PAVIMENTACIÓN DE UN RAMAL DEL CAMINO DE CASA ADELFA EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR", con fecha 9 de septiembre de 2021 se ha emitido informe favorable, por D. Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras, al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 627/1997.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Pavimentación de un ramal del Camino de Casa Adelfas en el T.M. de Almuñécar, redactado por la empresa constructora y contratista de las obras XXXXXX.

Dar cuenta del acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, D. Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, y al contratista XXXXXX.

B) Por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas, Empleo y Juventud, en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, se expone:

En relación con las obras de "PAVIMENTACIÓN DE UN RAMAL DEL CAMINO DE CASADELFAS, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)", con fecha 7 de septiembre de 2021 se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación, por D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero, B.O.E. núm. 38, de 13 de Febrero de 2008).

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras de "Pavimentación de un ramal del Camino de Casa Adelfas en el T.M. de Almuñécar de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 05/2008, elaborado por el contratista XXXXXX.

Dar cuenta del acuerdo a la Dirección de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y al contratista, XXXXXX.

15°.- Expediente 9419/2021; Plan reposición y mejora de vías públicas; Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras denominadas "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR", promovidas por este Ayuntamiento, se expone:

Que, con fecha 9 de septiembre de 2021, se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa la Coordinación de Seguridad y Salud, con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Designar a D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Nombrar a D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

16°.- Expediente 9111/2021; Subvención programa "Ciudades ante las Drogas"; por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta de la Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones " Ciudades ante las Drogas".

La financiación de este programa se establece con un porcentaje del 50% por parte de cada una de las Administraciones, y se va a presentar un proyecto por un importe total de 39.848,64 €, solicitando 19.924,32 € a la Junta de Andalucía y con el compromiso de establecer una aportación municipal de 19.924,32 €

(Partida presupuestaria 23101 13101 y partida 23101 16000), para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria del programa.

Para la cuantificación del importe del total del proyecto se ha estimado los topes máximos de los costes salariales financiados para las subvenciones para el año 2021, anexo que se encuentra incorporado en el expediente 9111/2021. Posteriormente deberemos reformular dado que en ninguna ocasión nos otorgan el importe solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la aportación municipal al Programa Ciudades ante las Drogas 2021 por importe de 19.924,32 €

Segundo: Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la documentación de la subvención.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

17º.- Expediente 614/2021; Allanamiento en procedimiento ordinario 789/2020;

Se da cuenta de propuesta de la alcaldía sobre Allanamiento en procedimiento Ordinario núm. 789/2020, Negociado E, seguido a instancias de XXXXXX y revocación de la sanción del expediente 6352/2019.

Vista reclamación por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Granada, del expediente administrativo relacionado con el **Procedimiento Ordinario núm. 789/2020, Negociado E**, seguido a instancias de XXXXXX sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21.4.20 sobre imposición de multa, obligación de hacer y apercibimiento de ejecución subsidiaria en expediente sancionador, Expte. 6352/2019.

Visto informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26/08/2021 siguiente: *"SOLICITUD Se redacta el presente informe, a petición del departamento de Rentas del Ayuntamiento de Almuñécar, con el fin de dar respuesta a las alegaciones presentadas dentro del expediente arriba mencionado.*

INFORME Se trata de un solar sin edificar situado en avenida Marina del Este, Punta de la Mona, con referencia catastral XXXXXX calificado en el PGOU-87 como espacios libres públicos.

Esta zona de espacios libres proviene del Plan Parcial del Sector Levante de Los Berengueles aprobado definitivamente en diciembre de 1977. Este Plan Parcial la contemplaba como zona de cesión obligatoria y gratuita para parques públicos, estando el aprovechamiento lucrativo atribuido por dicha figura de planeamiento exclusivamente a las zonas de parcelas edificables establecidas en dicho Plan, muchas de las cuales han materializado dicho aprovechamiento. El PGOU-87 de Almuñécar recogió en su Memoria y Planos lo contemplado en el mencionado Plan Parcial, no estableciendo nuevos espacios libres públicos.

Por tanto en el vigente PGOU-87 de Almuñécar dichos terrenos están clasificados como suelo urbano y calificados como espacios libres públicos, que se presumen de titularidad municipal independientemente de la situación registral en que se encuentren."

Visto asesoramiento por parte del abogado designado para la representación municipal y defensa del asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. En virtud del Artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, proponer el **allanamiento en el Procedimiento Ordinario núm. 789/2020, Negociado E**, seguido a instancias de XXXXXX sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21.4.20 sobre imposición de multa, obligación de hacer y apercibimiento de ejecución subsidiaria en expediente sancionador, Expte. 6352/2019.

SEGUNDO. Revocación de la sanción establecida en el decreto de Alcaldía 2020-1425 de 21 de abril de 2020 con número de emisor 180178, Referencia 000013569062, Identificación 1163200237 del expediente 6352/2019.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Rentas y al abogado D. XXXXXX para su oportuno traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Granada.

18º.- Expediente 9644/2021; Renovación convenio "La Universidad y Su Entorno;

Queda sobre la mesa el punto de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,